PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CONTRATO	

Contrato No.	CPSA N° 00-115 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2).** Que, la contratación estatal está sometida a un conjunto de procedimientos reglados, contenidos, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y 1882 de 2018; Decretos Nacionales 1082 de 2015 y 019 de 2012; disposiciones jurídicas en las cuales se establecen una serie de procesos y procedimientos que determinan la intervención de múltiples instancias administrativas y consecuentemente de los servidores públicos vinculadas a las mismas. **3).** Que, el *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **4).** Que, el *"ARTICULO 209º. "(...) La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los dines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley".* **5).** Que, el municipio de Santa Rosa, Bolívar, cuenta con una amplia zona urbana y rural, cuya población enfrenta significativos desafíos para acceder a los servicios ofrecidos por la Alcaldía Municipal. Muchos habitantes de las áreas rurales se encuentran geográficamente distantes del centro administrativo del municipio, lo que dificulta su capacidad de acudir físicamente a las instalaciones de la alcaldía para realizar trámites esenciales. Además, la infraestructura de transporte en estas zonas puede ser limitada, lo que incrementa el tiempo y los costos asociados con los desplazamientos hacia el centro urbano. **6).** Que, el traslado de los servicios que ofrece la entidad es importante para las comunidades, debido a su geografía diversa que incluye tanto áreas urbanas como rurales y su necesidad de una gestión pública más eficiente, incluyente, equitativa y participativa. Al ofrecer los servicios a los territorios de las comunidades se puede mejorar significativamente el nivel de confianza en las autoridades locales por parte de la ciudadanía, al ofrecer de cerca la prestación de servicios esenciales como salud, educación, infraestructura y saneamiento. Esto permite respuestas rápidas y adaptadas a las necesidades

específicas de cada comunidad, desde los barrios más céntricos hasta las veredas más alejadas, fomentando la innovación en soluciones locales. Además, la implementación de esta estrategia facilita una distribución más equitativa de oportunidades. Este proceso también promueve una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones locales, lo que incrementa la transparencia y la rendición de cuentas, reduciendo así la corrupción y fortaleciendo la confianza en las instituciones públicas. La implementación de esta estrategia optimiza la gestión y la eficacia de los servicios públicos, empodera a las comunidades, garantizando una administración pública inclusiva, representativa y capaz de enfrentar los desafíos específicos del municipio. **7).** Que, la estrategia denominada "ALCALDIA EN EL TERRITORIO", es una actividad democrática, participativa, incluyente, transparente y pedagógica con enfoque territorial por medio de la cual el recurso humano de la entidad realiza un acercamiento a la ciudadanía y sus organizaciones con el fin de escuchar, conocer y brindar soluciones colectivas a las problemáticas de las diferentes comunidades aportando a la construcción de un modelo de gestión pública que facilita la relación democrática y transparente entre la administración municipal y la ciudadanía. **8).** Que un aparte de las metas de producto contenidas en la versión preliminar del Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027, señala: *Meta: Implementar la estrategia de la Alcadia en el Territorio para que los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes y los mecanismos de acceso a la oferta pública.* **9).** Que, la implementación de esta acción no es solo una mejora administrativa, sino una meta establecida fundamentada en los resultados de la construcción de la versión preliminar del plan de desarrollo 2024 – 2027, que busca mejorar la eficiencia de la gestión pública, fomentar la participación ciudadana, impulsar el desarrollo económico local, garantizar una respuesta rápida a emergencias y promover la transparencia y rendición de cuentas. Implementar este proceso es esencial para asegurar un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todos los habitantes del municipio. **10)** Que, así las cosas, es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar no existe personal suficiente que reúna la experiencia para desarrollar las obligaciones requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la secretaria general de la Alcaldía Municipal.**11)** Que, para llevar a cabo estas acciones se requiere la ejecución de actividades de carácter operativas y logísticas, entendiendo por **actividades operativas** ***«las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional»*****.** Y las **actividades logísticas** ***«aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».*** **12)** Que, la secretaria general de la Alcaldía Municipal certificó que, en la planta de personal con la que cuenta el municipio de Santa Rosa no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, así como tampoco se cuenta con los medios, equipos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la actividad. **13)** Que, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4, regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo

2.2.1.2.1.4.9., el cual señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)* ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*** **14)** Que, las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa. **15)** Que, la jurisprudencia (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719) M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señala: *"Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas.* ***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.(…)".*** **16)** Que, el Municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **17)** Que, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **18)** Que, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con EL CONTRATANTE a ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALCALDIA EN EL TERRITORIO, COMO MECANISMO DE ACCESO A LA OFERTA PUBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024*****.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO**

PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista desarrollara las siguientes actividades:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALCALDIA EN EL TERRITORIO, COMO MECANISMO DE ACCESO A LA OFERTA PUBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE EVENTOS
1	Perifoneo informativo para la difusión por los diferentes sectores del Municipio, de la estrategia de la alcaldía en el territorio utilizando medio de transporte adecuado, durante los tres (3) días anteriores a cada evento.	3	5
2	Carpas, montaje y desmontaje: Dimensiones: 6mt de ancho, 4mt de fondo	2	5
3	Carpas, montaje y desmontaje: Dimensiones: 3mt de ancho, 3mt de fondo	4	5
4	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realicen las alcaldías en el territorio.	120	5
5	Mesas tipo tablones	7	5
6	Mesas plásticas sencillas	5	5
7	Pendones informativos sobre la oferta institucional por dependencias, medidas de 1,50mt de alto * 1mt de ancho, diseño suministrado por la entidad	6	1
8	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los servidores	1	5

9	Merienda reforzada: Jugo o bebida fresca en presentación mínima (Aprox. 200ml) acompañada de (sándwich de jamón, pollo y/o empanadas, arepa con huevo, dedito de queso, pastel de pollo, entre otros y una fruta.	100	5
10	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	300	5
11	Personal apoyo logístico	5	5

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).**incluidos todos los impuestos a que haya lugar, monto que será respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 609, de fecha 16 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA DE ANTICIPO:** EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00) El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en el pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente Manera: a) Un pago equivalente al cien por ciento (100%) por valor del contrato, una vez se ejecuten todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato, así como la presentación de un informe pormenorizado presentado por EL CONTRATISTA y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, así como acreditar estar a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales. Respecto de cada pago realizado

por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal**. CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el presente contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **3)** Obrar siempre, bajo la coordinación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para ésta. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCION**: - El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - MULTAS**: Durante la ejecución del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por

mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, teniendo en cuenta el valor del contrato y la naturaleza de su objeto, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos: a) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Este amparo deberá ser otorgado por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. b) **Cumplimiento del contrato**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como precio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; c) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. d) **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL del municipio de Santa Rosa Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: . - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARRELLANO** **R.L. FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD** **NIT 806010257-2**